

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL N° 2023 00364** promovido por Erwin Rafael Guzmán Díaz contra FL Colombia SAS., e Industria Nacional de Gaseosas S.A., con escrito de subsanación de demanda y sin pronunciamiento del demandante respecto del desistimiento. Sírvase Proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial, revisado el escrito de subsanación se tiene que el doctor Jorge Arturo Rivera Tejada, no aportó poder debidamente otorgado por el demandante Erwin Rafael Guzmán Díaz. Debe precisarse que el actuar como agente oficioso no exime de conferir poder y estar representado legalmente por un profesional del derecho, otorgando el poder respectivo.

De manera que, al no haberse subsanado la demanda en legal forma, se encuentra que la misma no reúne los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS., por lo que se debe rechazar la presente demanda. Por lo anterior, el despacho se releva del estudio de la solicitud de desistimiento, atendiendo que no inició la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve

Primero: Rechazar la demanda de fuero sindical instaurada por Erwin Rafael Guzmán Díaz contra FL Colombia SAS., e Industria Nacional de Gaseosas S.A., por las motivaciones expuestas.

Segundo: Devuélvase a la parte demandante el libelo de la demanda y sus anexos.

Notifíquese y Cúmplase,
Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 36 FIJADO HOY 19 DE
ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb82d709814a35f6f8699ba99943fdbeb406b090b2f305b5ed9847720b9e293**

Documento generado en 18/04/2024 07:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>